



Bruselas, 24.6.2026  
C(2026) 4574 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 24.6.2026**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 por la que se aprueba el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España**

**CCI 2021ES16RFPR020**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.6.2026

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 por la que se aprueba el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España**

**CCI 2021ES16RFPR020**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 8901 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2025) 1737 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España.
- (2) El 27 de febrero de 2026, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación del programa consiste en la transferencia de la asignación FEDER desde el objetivo específico 2.4 “Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas” bajo la prioridad P2A “Transición verde” y desde el objetivo específico 2.8 “Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono” bajo prioridad P2B “Movilidad urbana” hacia los objetivos específicos 2.1 “Fomentar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero” y 2.7 “Incrementar la protección de la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

toda forma de contaminación” bajo la prioridad 2A “Transición verde”. La modificación también incluye cambios en los tipos de intervención apoyados bajo el objetivo específico 2.8 que no apoyaran más inversiones en infraestructura de transporte público urbano y material rodante. La distribución indicativa de los recursos programados, así como de los correspondientes indicadores se han ajustado a los cambios introducidos en el programa modificado.

- (4) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España de modificación del programa se justifica por la necesidad de proporcionar financiación adicional a las inversiones en eficiencia energética del País Vasco. Asimismo, la solicitud se dirige a alinear la tipología de ayuda del programa al plan nacional español de recuperación y resiliencia que sustituye al programa en la financiación de las inversiones en el transporte público urbano. La solicitud también expone el impacto esperado de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>.
- (5) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento se reunió el 18 de febrero de 2026, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 9 de abril de 2026. España facilitó información adicional presentando una versión modificada del programa revisado el 22 de mayo de 2026.
- (7) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (8) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 8901,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2022) 8901 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

#### *«Artículo 1*

Queda aprobado el programa «Programa País Vasco FEDER 2021-2027» de ayuda FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma País Vasco en España, para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 17 de noviembre de 2022, y modificado por última vez en su versión final enviada el 22 de mayo de 2026.»;

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

*Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 24.6.2026

*Por la Comisión*  
*Raffaele FITTO*  
*Vicepresidente Ejecutivo*

